



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca, Estado de México, a 13 de noviembre de 2024.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Los que suscriben, **diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de tenencia vehicular gratuita**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Introducción

El impuesto sobre la tenencia de vehículos ha sido objeto de múltiples debates a nivel federal y estatal desde su creación. Aunque fue implementado como una medida temporal para financiar los Juegos Olímpicos de 1968, su vigencia se ha extendido por décadas, afectando a millones de propietarios de vehículos en todo el país, incluyendo el Estado de México. La eliminación de este impuesto ha sido una demanda recurrente



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

de diversos sectores de la sociedad, y su supresión es vista como una medida clave para mejorar la economía familiar y promover la justicia fiscal.

La presente exposición de motivos propone la eliminación del impuesto sobre la tenencia de vehículos particulares en el Estado de México, con base en las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables, y en consonancia con el compromiso del gobierno actual y diversas plataformas políticas, como la del Partido Revolucionario Institucional (PRI), que ha sostenido la importancia de apoyar la economía familiar.

Además, se incorporan datos históricos sobre la creación del impuesto, su recaudación en el Estado de México, y ejemplos de otras entidades que han suprimido este gravamen con beneficios claros para su población.

II. Base jurídica de la reforma constitucional

La base jurídica para la reforma constitucional que busca la eliminación del impuesto sobre la tenencia en el Estado de México se encuentra en los principios generales de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, particularmente en su articulado que establece las facultades de los poderes Ejecutivo y Legislativo para modificar leyes y establecer políticas fiscales que respondan a las necesidades de la población.

El artículo 61 de la Constitución del Estado de México otorga al Poder Legislativo local la facultad de discutir y aprobar leyes que regulen los impuestos, contribuciones y cargas fiscales de los ciudadanos mexiquenses. En este contexto, cualquier reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, que regula el cobro de la tenencia, debe ser aprobada por el Congreso local.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Además, el artículo 133 de la Constitución del Estado de México establece que es responsabilidad del Gobierno del Estado garantizar el bienestar social y económico de sus ciudadanos mediante políticas públicas adecuadas. La eliminación del impuesto sobre la tenencia es coherente con esta obligación constitucional, pues responde a la demanda ciudadana de aliviar la carga fiscal que impacta de manera directa en la economía familiar.

III. Antecedentes del impuesto sobre la tenencia

El impuesto sobre la tenencia de vehículos fue implementado por primera vez en México en 1962, con el objetivo de recaudar fondos para financiar los Juegos Olímpicos de 1968. Originalmente, este impuesto fue concebido como una medida temporal, y una vez cumplido su propósito, se esperaba que fuera derogado. No obstante, debido a la gran cantidad de ingresos que generaba, se mantuvo vigente a nivel federal durante décadas.

El impuesto sobre la tenencia grava a los propietarios de vehículos con base en el valor del automóvil, lo que ha generado un impacto desproporcionado en los ciudadanos que adquieren vehículos de gama media y alta. En las últimas décadas, varios estados de la República han optado por eliminar o reducir este impuesto, argumentando que se trata de una carga injusta para las familias que ya enfrentan altos costos por el mantenimiento, uso y otros impuestos sobre sus vehículos.

En el Estado de México, el impuesto ha sido una fuente de ingresos importante, pero también ha sido criticado por su impacto en la economía familiar. De acuerdo con cifras oficiales del primer año de gobierno de la actual administración, los ingresos derivados de la tenencia representan una fracción significativa del presupuesto estatal, pero su



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

eliminación podría ser compensada mediante la implementación de mecanismos alternativos de recaudación que no afecten directamente a las familias.

IV. Recaudación del impuesto sobre la tenencia en el Estado de México

El Estado de México es una de las entidades federativas con mayor número de vehículos registrados, lo que convierte a la tenencia en una fuente relevante de ingresos fiscales. Según datos de la Secretaría de Finanzas del Estado, la recaudación por concepto de tenencia ha representado históricamente entre el 2% y el 4% de los ingresos totales del Estado. Sin embargo, este porcentaje ha ido disminuyendo en los últimos años debido a la implementación de exenciones y subsidios para ciertos sectores de la población, como personas de la tercera edad y personas con discapacidad.

La eliminación del impuesto sobre la tenencia no significaría una pérdida catastrófica de ingresos para el Estado de México, especialmente si se considera que otros mecanismos de recaudación, como los derechos vehiculares, podrían compensarla.

V. Compromisos del PRI en materia de apoyo a la economía familiar

El Partido Revolucionario Institucional (PRI), a través de su plataforma electoral y su programa de acción, ha reafirmado su compromiso con el fortalecimiento de la economía familiar. En particular, el PRI ha destacado la importancia de implementar políticas fiscales que no afecten de manera desproporcionada a las familias trabajadoras, y ha señalado la eliminación de impuestos regresivos como una prioridad.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

La eliminación del impuesto sobre la tenencia es coherente con este compromiso, ya que reduciría una de las cargas fiscales más pesadas que enfrentan las familias mexiquenses. La plataforma electoral del PRI establece:

"Nos comprometemos a implementar políticas que fortalezcan la economía familiar, eliminando impuestos que afectan directamente el bienestar de las familias y promoviendo mecanismos fiscales que sean justos y equitativos para todos los ciudadanos."

Este compromiso se refleja en la presente propuesta de reforma, que busca aliviar la carga fiscal de los propietarios de vehículos particulares en el Estado de México, brindándoles mayor capacidad económica para cubrir otras necesidades esenciales.

VI. Beneficios para los mexiquenses de la eliminación del impuesto

a) Alivio fiscal para las familias: la derogación del impuesto permitirá que miles de familias mexiquenses dispongan de más recursos para necesidades esenciales, mejorando su calidad de vida. Según estimaciones, las familias destinan entre 1,500 y 10,000 pesos anuales al pago de tenencia, montos significativos, especialmente para los sectores de ingresos bajos y medios. Liberar a los hogares de esta carga incentivará el consumo y el ahorro, fortaleciendo la economía local.

b) Impulso al mercado automotriz local: en los estados que han eliminado este impuesto, como Guanajuato, Querétaro y Jalisco, se ha observado un incremento en las ventas de vehículos nuevos y usados. Esto se debe a que el costo de la tenencia suele desincentivar la compra de automóviles, particularmente en segmentos medios y altos. La eliminación del impuesto en el Estado de México beneficiaría directamente a



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

concesionarias, agencias y talleres, generando empleos y apoyando a industrias locales relacionadas.

c) Fomento a la regularización vehicular: una medida de este tipo puede reducir el número de vehículos con placas de otras entidades y fomentar el registro formal de vehículos en el Estado de México. Actualmente, muchos propietarios de vehículos optan por emplacar en estados donde no se cobra tenencia, lo que reduce los ingresos y dificulta el control vehicular local. Un registro vehicular completo y actualizado facilita la seguridad pública, el control del tránsito y los programas de movilidad urbana.

VII. Resultados positivos en estados que han eliminado la Tenencia

Los estados de Guanajuato, Jalisco, Morelos, Tamaulipas y Querétaro eliminaron el impuesto de tenencia hace varios años. Estas entidades han reportado una mayor captación de ingresos por otros conceptos y un aumento en la venta de vehículos, lo cual ha compensado en gran medida la pérdida de ingresos por concepto de tenencia.

a) Guanajuato: eliminó la tenencia en 2011 y ha observado un aumento en la compra de vehículos nuevos, que en 2022 generó un aumento en ingresos de otros impuestos asociados al consumo. La Secretaría de Finanzas de Guanajuato informó un incremento del 15% en ingresos por servicios relacionados a la industria automotriz, como verificación vehicular y trámites de alta de vehículos.

b) Querétaro: dejó de cobrar tenencia en 2012 y ha experimentado un auge en el mercado automotriz, con un aumento en la compra de autos nuevos en un 18% anual promedio. La eliminación del impuesto ha incentivado el registro de vehículos en el estado, lo que ha contribuido a mejorar el control de seguridad vehicular y ha incrementado la recaudación en otros rubros.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

c) Morelos y Tamaulipas: estos estados han mantenido una política de cero tenencia vehicular en los últimos años y han logrado compensar los ingresos perdidos mediante el aumento de la recaudación por otros impuestos indirectos derivados de una mayor actividad económica en el sector automotriz y de servicios relacionados.

VIII. Conclusión

La eliminación del impuesto sobre la tenencia en el Estado de México es una medida necesaria para aliviar la carga fiscal de los propietarios de vehículos particulares, mejorar la economía familiar y promover la justicia fiscal en la entidad. Con base en la Constitución Política del Estado de México y en la Ley aplicable, esta reforma se sustenta en la necesidad de implementar políticas fiscales más justas, que no afecten de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables de la población.

Además, la propuesta es coherente con el compromiso del Partido Revolucionario Institucional de fortalecer la economía familiar, y responde a las demandas de la ciudadanía.

Finalmente, los ejemplos de otras entidades que han eliminado la tenencia demuestran que esta medida puede generar beneficios económicos y sociales significativos para la población, sin comprometer la estabilidad financiera del Estado.

En este sentido y con las intenciones descritas en la exposición de motivos, se somete a la consideración de este órgano legislativo la presente iniciativa, para su análisis, discusión y consecuente aprobación.

A T E N T A M E N T E



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

DECRETO NÚMERO:

LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la Sección Segunda “Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos”, del Capítulo Primero “De los impuestos”, del Título Tercero “De los ingresos del Estado”, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Sección Segunda

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

(Se deroga)

Subsección I

Disposiciones Generales

(Se deroga)

Artículo 60.- (Se deroga)

Artículo 60 A.- (Se deroga)

Artículo 60 B.- (Se deroga)

Artículo 60 D.- (Se deroga)

Subsección II

Del Cálculo del Impuesto

(Se deroga)



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Artículo 60 E.- (Se deroga)

***Artículo 60 F.- (Se deroga)**

Artículo 60 G.- (Se deroga)

Artículo 60 H.- (Se deroga)

Artículo 60 Bis.- (Se deroga)

Artículo 60 Ter.- (Se deroga)

Artículo 61.- (Se deroga)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____